

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

### CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP LATIN ID, S.A. de C.V.

Contrato de adquisición de material para impresión de licencias de conducir que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte **Latin ID, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1035/2015**, la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de material para impresión de licencias de conducir, para cubrir las necesidades de atención al público, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. En fecha 5 de octubre del 2015, mediante oficio número 726/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó la procedencia de la contratación multianual para la adquisición de material para impresión de licencias de conducir objeto del presente contrato, con cargo a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. En su reunión número **ROR-10-15** del 3 de diciembre de 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó la excepción a licitar el material para impresión de licencias de conducir indicado en el punto anterior y para adquirirlo a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de “**La Ley**”, al tratarse de bienes de marca determinada, considerando que las impresoras destinadas por “**La Secretaría**” para la emisión de las licencias de conducir, son de marca Fargo, requiriéndose consumibles que cumplan con las características técnicas específicas de esta marca, no admitiéndose genéricos para tales efectos por seguridad del citado equipo de impresión; derivado de lo cual y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción I y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de diciembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-15-15**, llevándose a cabo el día 15 de diciembre de 2015 la junta de aclaraciones y el día 17 de diciembre de 2015 la entrega, presentación, apertura de proposiciones y la emisión del fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2, 3 y 4 del citado procedimiento, en favor del proveedor **Latin ID, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad y precio, por la cantidad total de **\$3'350,154.24 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)** monto que incluye el IVA correspondiente.



*[Handwritten signatures and initials]*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: “La Oficialía” declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01144**, con fecha de inscripción el día 05 de junio de 2003, refrendado para el presente ejercicio el 06 de febrero de 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 90,915, del Libro 3,182, de fecha 1º de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, instrumento notarial debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 288035, en fecha 13 de marzo de 2002.
- 2.3. Que su apoderado es el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, quien acredita su calidad con el poder contenido en el instrumento público número 309,413, del Volumen 11,252, de fecha 28 de marzo de 2011, otorgado ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notaria pública número Doscientos siete asociada al Lic. Tomás Lozano Molina, Notario público número Diez de los del Distrito Federal, a través del cual demuestra las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su



2

 <b>PROGRESO</b> <b>para</b> <b>todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

representada en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la cláusula única del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, la capacidad para comercializar todo tipo de material necesario para la fabricación de credenciales que puedan realizarse por medio de la industria de los aparatos electrónicos por las autoridades locales, estatales o federales, por lo que está facultada y cuenta con la experiencia suficiente para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Gobernador Rafael Rebollar número 67, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F., con números telefónicos (33) 36309896, 36309897 y 36153418, y cuenta de correo electrónico [erodriguez@latinid.com.mx](mailto:erodriguez@latinid.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LID020301KV9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal número **Y6060626105** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Latin ID, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Los Bienes:** El material para impresión de licencias de conducir, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-15-15**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en las declaraciones asentadas en este apartado durante la vigencia del contrato, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



*Alfonso*

*Alfonso*

**3.4.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la adquisición de material para impresión de licencias de conducir, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del mismo, bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en este instrumento legal y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.** - La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARA EL 2015					
PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	33	PIEZA	CINTA DE COLOR YMCKO PARA 500 IMPRESIONES. MARCA FARGO, MODELO 84051  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS	\$2,376.00	\$78,408.00
2	24	PIEZA	FILM DE IMPRESIÓN PARA 750 IMPRESIONES MARCA FARGO, MODELO 84053  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.	\$1,477.80	\$35,467.20
3	4,000	PIEZA	TARJETAS DE PVC 60% PET 40% PREMIUM TAMAÑO CR80 GROSOR DE 30 MILÉSIMAS CON CHIP INTERNO MIFARE DE 4K DE MEMORIA PREIMPRESA 4 TINTAS AL FRENTE Y 4 TINTAS AL REVERSO VENTANA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE CON LOGOTIPO EN TINTA PERLEScente. MARCA FARGO, MODELO PERSONALIZADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS.	\$36.00	\$144,000.00
PARA EL 2016					
PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	120	PIEZA	CINTA DE COLOR GARANTÍA DE FÁBRICA  MARCA YMCKO MODELO 84051  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS	\$2,376.00	\$285,120.00
2	80	PIEZA	FILM DE IMPRESIÓN GARANTÍA DE FÁBRICA  MARCA FARGO MODELO 84053  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS	\$1,477.80	\$118,224.00



There are several handwritten signatures in blue ink in the bottom right corner of the page. One signature is clearly legible and appears to be "Alfonso", another is "Luis", and there are other smaller, less distinct signatures and initials.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

3	60,000	PIEZA	TARJETA DE PVC 60% PET 40% PREMIUM TAMAÑO CR80 GROSOR DE 30 MILÉSIMAS CON CHIP INTERNO MIFARE DE 4K DE MEMORIA PREIMPRESA 4 TINTAS AL FRENTE Y 4 TINTAS AL REVERSO VENTANA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE CON LOGOTIPO EN TINTA PERLESCELENTE. GARANTÍA DE FÁBRICA  MARCA FARGO MODELO PERSONALIZADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS	\$36.00	\$2,160,000.00
4	80	PIEZA	LAMINADOR TRANSPARENTE  MARCA FARGO MODELO 82600  GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS	\$835.56	\$66,844.80
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'350,154.24 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)			<b>SUBTOTAL</b>	\$2,888,064.00	
			<b>I.V.A.</b>	\$462,090.24	
			<b>TOTAL</b>	\$3,350,154.24	

El monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'888,064.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$462,090.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$3'350,154.24 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**.

El pago que se efectuará con cargo al presupuesto de 2015, será la cantidad total de **\$299,135.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)**, IVA incluido; y con cargo al presupuesto 2016, la cantidad total de **\$3'051,019.01 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, IVA incluido.

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, a más tardar en las fechas y en el lugar de entrega que se indica a continuación:

PART.	CANTIDAD DE PIEZAS A ENTREGAR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015	CANTIDAD DE PIEZAS A ENTREGAR AL 20 DE ENERO DE 2016	DÍAS Y HORAS DE RECEPCIÓN	DOMICILIO DE RECEPCIÓN
1	33	120	De lunes a viernes, en horario de las 08:00 a 14:30 horas.	Oficinas de Seguridad Pública, ubicada en la calle Av. Aguascalientes Ote. S/N. Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.
2	24	80		
3	4,000	60,000		
4	0	80		

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, designa a la **C. María Luisa Aburto González**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Licencias** de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado o a quienes la sustituya en su cargo, como responsable de la recepción de “Los Bienes”, de manera conjunta con el **Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández** en su carácter de **Director Administrativo** de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, o a quien lo sustituya en su cargo:

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

su caso notificar a **“La Oficialía”** cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”** a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de **“La Ley”**, **“La Secretaría”** a través de los responsables de la recepción de **“Los Bienes”** se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”**, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de **“Los Bienes”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.5 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- **“El Proveedor”** en términos de los artículos 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad de **“Los Bienes”**, por un periodo de 2 años contados a partir de la fecha en que sean entregados los mismos a entera satisfacción de los responsables de su recepción, señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

Para ello **“El Proveedor”** se obliga a entregar una póliza de garantía expedida por el fabricante y/o el distribuidor autorizado en México de **“Los Bienes”**, obligándose a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción y mala calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de **“La Ley”**.



**“El Proveedor”** se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato; si durante los períodos de garantía señalados en el párrafo primero de este inciso, se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, **“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o para **“La Secretaría”**. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a **“El Proveedor”** sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

El incumplimiento del fabricante de **“Los Bienes”** con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes”** que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El proveedor”** se obliga a asumir por completo cualquier responsabilidad surgida por conflictos relacionados con la legalidad, propiedad intelectual, legal importación o por el origen de los bienes objeto del presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Oficialía”** y de **“La Secretaría”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”** a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuvo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado

con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** a **“La Secretaría”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**” aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS BIENES.**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

**“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes”** objeto de este contrato.
- La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato **“El Proveedor”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por defectos en los **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total



Alta  
09/07/2015  
9

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-15-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de diciembre del año 2015.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”  
LATIN ID, S.A. DE C.V.

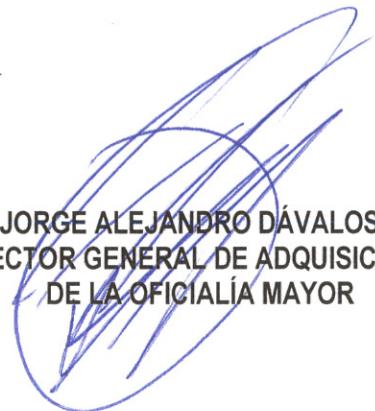
C. EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. de C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 267/2015-IE-SSP

## TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MARÍA LUISA ABURTO GONZÁLEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



SMV/MLG/CLI

